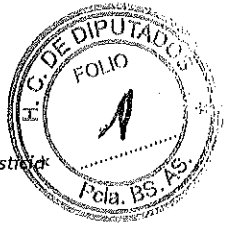




EXPTE. D- 2427 126-27

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Declaración de utilidad pública y carácter estratégico de la actividad neumática. Declárase de utilidad pública provincial y sujeto a ocupación temporal por causa de fuerza mayor la continuidad de la producción de neumáticos en los establecimientos industriales radicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en razón del carácter estratégico de dicha actividad para el funcionamiento del transporte, la logística y el abastecimiento de bienes esenciales.

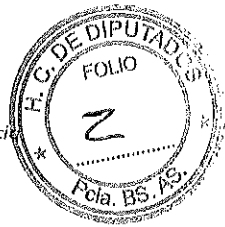
ARTÍCULO 2º: Alcance material de la ocupación temporaria. Dispónese la ocupación temporal del establecimiento industrial destinado a la fabricación de neumáticos perteneciente a la empresa FATE, con sus instalaciones, maquinarias, materias primas, insumos, la marca, y demás bienes y recursos económicos afectados al proceso productivo.

ARTÍCULO 3º: Finalidad de la ocupación: producción, empleo y abastecimiento. La ocupación temporaria dispuesta por la presente ley tendrá por objeto garantizar la continuidad de la producción, preservar las fuentes de trabajo y asegurar el abastecimiento del mercado interno, especialmente en lo relativo a neumáticos destinados al transporte de cargas.

ARTÍCULO 4º: Plazo, toma de posesión y régimen laboral durante la ocupación. El periodo de la ocupación temporaria tendrá el plazo de un año a partir de la sanción de la presente ley. El mismo será renovable a consideración del Poder Ejecutivo de sostenerse las condiciones que llevaron a su sanción.

El Poder Ejecutivo procederá a la toma de posesión inmediata del establecimiento, pudiendo adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la actividad productiva.

Con la sanción de la presente ley quedarán reincorporados todos los trabajadores de la plantilla. El Poder Ejecutivo podrá tomar más trabajadores de ser necesarios. En este



último supuesto, tendrán prioridad los ex trabajadores de FATE que, por su capacitación y experiencia, resultan los más idóneos.

ARTÍCULO 5°: Régimen de administración y participación de los trabajadores.

Durante el período de ocupación temporaria, el establecimiento será administrado bajo la supervisión del Estado provincial, pudiendo disponerse mecanismos de participación de los trabajadores en la gestión productiva, a fin de garantizar la continuidad de la producción y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 6°: Carácter excepcional y régimen indemnizatorio. La ocupación temporaria tendrá carácter excepcional y temporal, reconociendo la indemnización que pudiera corresponder por los daños que eventualmente se ocasionen como consecuencia directa de la ocupación temporaria por parte del Estado. La ocupación temporaria tendrá carácter excepcional y transitorio, por ende, no conllevará indemnización de ningún tipo por la utilización de las instalaciones, maquinarias, materias primas, insumos, la marca, y demás bienes y recursos económicos afectados, dado que la fábrica será restituida una vez concluido el proceso.

ARTÍCULO 7°: Lineamientos del plan de continuidad productiva. El Poder Ejecutivo elaborará un plan de continuidad productiva, priorizando:

- a) el abastecimiento del mercado interno
- b) la provisión de neumáticos para el transporte de cargas
- c) la preservación de los puestos de trabajo
- d) la continuidad de la cadena logística vinculada al transporte y la producción.

ARTÍCULO 8°: Articulación institucional y colaboración técnica. Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con organismos públicos, universidades, entidades técnicas y organizaciones de trabajadores a fin de garantizar el funcionamiento operativo del establecimiento durante el período de ocupación temporaria.

ARTÍCULO 9°: Condiciones de cese de la ocupación temporaria. La ocupación temporaria dispuesta por la presente ley está prevista para la emergencia y cesará cuando se presente un plan de continuidad productiva por parte del titular de la empresa FATE, la cual deberá mantener la plantilla total de trabajadores, con asignación de tareas efectivas.



EXPTE. D- 2428 126-27

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



ARTÍCULO 10: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Mónica Schlottbauer
Bloque Izquierda Socialista - FTE-U
H. C. D. Prov. de Bs As.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto disponer la ocupación temporaria de un establecimiento industrial dedicado a la producción de neumáticos, con el fin de asegurar la continuidad de una actividad que reviste carácter estratégico para el funcionamiento del sistema económico, productivo y logístico tanto de la Provincia de Buenos Aires como del conjunto del país.

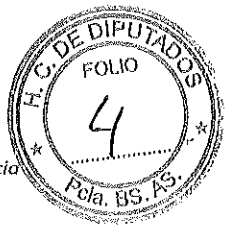
La producción de neumáticos constituye un insumo esencial para el transporte de cargas y pasajeros, la distribución de alimentos, el abastecimiento de medicamentos, la



EXpte. D- 2424 126-27

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



actividad agropecuaria y el normal desenvolvimiento de servicios públicos. En este sentido, su interrupción genera efectos directos e inmediatos sobre el conjunto del entramado económico y social.

Este carácter estratégico ha sido reconocido en diversas instancias por el Estado argentino, particularmente durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, en la cual la actividad fue considerada esencial para garantizar el abastecimiento y la continuidad de servicios críticos.

En la actualidad, la economía argentina atraviesa un contexto de significativa fragilidad y vulnerabilidad, producto de decisiones adoptadas por el gobierno. Esta situación genera un escenario de incertidumbre que afecta el normal desenvolvimiento de los sectores productivos. Estos factores impactan de manera directa sobre el funcionamiento de sectores industriales estratégicos, como es el caso de la producción de neumáticos. A ello se suma un escenario internacional complejo, atravesado por conflictos geopolíticos y disrupciones en las cadenas globales de suministro, lo cual refuerza la necesidad de preservar capacidades productivas locales en sectores considerados críticos.

En este marco, la situación de la industria del neumático —y particularmente de los establecimientos radicados en la Provincia de Buenos Aires— adquiere una relevancia singular. La eventual paralización de esta actividad implicaría riesgos concretos para el abastecimiento interno y el funcionamiento del sistema de transporte, con impacto directo sobre la población.

Cabe destacar que la Provincia de Buenos Aires concentra una parte sustancial de la capacidad productiva del sector, lo que refuerza su responsabilidad institucional en la adopción de medidas que permitan resguardar el interés público comprometido.

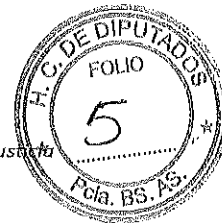
La situación actual de la empresa involucrada debe ser comprendida en el contexto de las condiciones macroeconómicas mencionadas, que han generado tensiones en distintos sectores productivos. En este sentido, las dificultades observadas no pueden analizarse de manera aislada ni atribuirse exclusivamente a decisiones particulares, sino que deben ser entendidas como parte de un escenario económico más amplio que afecta a la industria nacional en su conjunto.



EXPTE. D- 2427 /26-27

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



Frente a este cuadro, tenemos la responsabilidad de actuar de manera preventiva y proporcional, a fin de evitar que una eventual interrupción de la producción genere consecuencias gravemente perjudiciales para el interés general.

La medida propuesta se inscribe dentro de las facultades de policía administrativa del Estado y encuentra sustento en el principio de función social de la propiedad, reconocido por el ordenamiento jurídico argentino, así como en la normativa provincial vigente que habilita la adopción de medidas excepcionales ante situaciones de fuerza mayor.

Debe enfatizarse que la ocupación temporaria prevista en el presente proyecto no implica transferencia de dominio ni expropiación, sino una intervención limitada, excepcional y transitoria, orientada exclusivamente a garantizar la continuidad de la actividad productiva, la preservación del empleo y el abastecimiento de un insumo estratégico.

Asimismo, la medida se concibe como un instrumento de emergencia, destinado a restablecer condiciones de normalidad en el funcionamiento del establecimiento, previendo su cese una vez superadas las circunstancias que motivan su adopción.

Por todo lo expuesto, se solicita a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputada Mónica Schlotthauer
Bloque Izquierda Socialista - FIT-U
H. C. D. Prov. de Bs As.